



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27147

Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2021.-

Visto:

La Nota N° A-634, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 12 de octubre de 2021, y;

Considerando:

Que mediante la nota referenciada, el agente municipal Abel Diosdado Antón, Legajo N° 4003, con fecha de ingreso a la Municipalidad el día 01 de enero de 1984, en virtud de haber comenzado con su trámite jubilatorio, solicita ser incluido dentro del beneficio previsto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608.

Que, al respecto y según registros obrantes en Departamento Personal, la Jefa Interina de División Servicios Médicos Sra. Nancy Montefinale, a fojas 03, informa en fecha 13 de octubre de 2021, que el agente hizo uso del Art. 47° (enfermedad prolongada), desde el 19/05/2018, ocupando ciento cincuenta y ocho (158) días, luego en fecha 04/05/21 retoma el mencionado artículo y hasta el día de la fecha lleva contabilizados trescientos cincuenta y un días (351). Habiendo iniciado los trámites jubilatorios por ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones el día 25 de agosto de 2021, se encuadraría dentro de lo establecido por Ordenanza N° 4608 a partir del día 26 de octubre de 2021.

Que la Jefa Interina del Departamento Personal, Sra. Julia Corbalán, remite al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, expresando que dicho agente se encuadra dentro de lo establecido por la norma de referencia (fojas 03).

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4608, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a extender en forma excepcional el beneficio otorgado en punto a) artículo 47° de la Ordenanza N° 2660 (100% de haberes), a los agentes públicos que encontrándose en uso de Licencia por enfermedad prolongada, certifiquen el inicio de los trámites jubilatorios, beneficio que lo ser hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se expida definitivamente, tal lo establece el Artículo 1° de la misma norma.

Que a fojas 04, el Dr. Facundo Mayoraz Díaz del Departamento Jurídico, expresa que no existen objeciones jurídico-administrativas que realizar, y opina que se debería



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

otorgar el beneficio solicitado.

Que el Sr. Juan Martín Garay, toma conocimiento y remite a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para la continuidad del trámite (fojas 04 vuelta).

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórgase al agente municipal **Abel Diosdado Antón**, Legajo N° 4003, el beneficio dispuesto por Ordenanza N° 4608/00, Artículo 2º, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta tanto se expida definitivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y/o se agote la vía de procedimientos en sede de este Organismo.

Artículo 2º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno